



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA, 16 MAY 2017

RESOLUCION N° 061 - F.E.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a fin de asegurar la mayor eficiencia y celeridad en la intervención de esta Fiscalía en los procesos judiciales en los que está comprometido el patrimonio público, resulta necesario establecer una nueva delegación de la tareas vinculadas a dicha función, las cuales no son privativas y esencialmente inherentes al carácter político de la Función de Fiscal de Estado en los términos de los artículos 7° y 8 inc. b) de la Ley n° 3.909. Que en tal sentido resulta evidente la imposibilidad material de que dichas tareas sean personalmente cumplidas por el único titular de este Organismo.

Que es necesario destacar que la presente resolución es complementaria de la Resolución n° 49/16, la cual mantiene su plena vigencia.

Por ello, en uso de las facultades legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, como Órgano de Control por mandato del artículo 177° de la Constitución de Mendoza:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Encomiéndose en forma indistinta al Director de Asuntos Administrativos, Dr. Angel Abel Albarracin – D.N.I. n° 18.083.508, y al Dr. Luis Jorge Fontana – D.N.I. n° 18.853.992, la firma de los siguientes actos procesales a realizar en los procesos judiciales en los que intervenga Fiscalía de Estado:

- a) La interposición de la demanda y de cualquier recurso establecido por los Códigos Procesales vigentes en la provincia; así como toda contestación relativa a dichos actos.
- b) La totalidad de las notificaciones regidas por las acordadas vigentes o que en el futuro emita la Excma. Suprema Corte de Justicia de la

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mend. 29



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 061 - F.E.

Provincia de Mendoza.

- c) Toda petición prevista en el C.P.C. de la Provincia tendiente a impulsar el proceso.
- d) La designación de los abogados auxiliares para concurrir a las audiencias que se fijan en los procesos en los que intervenga Fiscalía de Estado.

Artículo 2°: A fin de acreditar personería en los términos de los códigos procesales vigentes en la Provincia, el agente delegado deberá acompañar en cada proceso judicial en el que intervenga copia de la parte resolutive de la presente Resolución, declarando que la misma se encuentra vigente.

Artículo 3°: La presente resolución es complementaria de la Resolución n° 49/16, la cual mantiene su plena vigencia.

Artículo 4°: Comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y archívese.



Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza